Ribeiro
Data: 27042022
ENTRADA SAÍDA 64
CONSELLO REGULADOR DA DENOMINACIÓN DE ORIXE
Avenida Redondela ,3,2º -32400 Ribadavia - Ourense- Galicia - España

Ribeiro

D. Luis Manuel Vázquez Barredo con DNI:11942614W como secretario gerente del Consejo Regulador de la denominación de Origen Ribeiro (Q 8255201 i) con domicilio en Ribadavia (Ourense), Avenida Redondela ,3, 2º por medio del presente escrito,

CERTIFICA:

Que una vez recibidas las opiniones-valoraciones de los vocales del pleno del Consejo Regulador, en cumplimiento de los plazos establecidos para el trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de la calidad alimentaria de Galicia, procedo a trascribir literalmente cada una de ellas.

- **Opinión de D. Andrés Rodríguez Gómez, en representación del sector de cooperativas**:

A nivel general, parece claro que, a falta de conocer los futuros decretos en los que se desarrolle, esta ley viene a coartar por completo la autonomía de los consejos reguladores a todos los niveles, estableciendo una serie de mecanismos y estamentos ("Consello Alimentario de Galicia" y "Mesa da Calidade Alimentaria Diferenciada"), dirigidos directamente desde la Consellería, que pasarían a suplantar las funciones que hoy en día residen en los plenos de las D.O. y sus equipos profesionales. Es por esto que, desde nuestra vocalía, estamos en contra de muchos de los artículos de la ley, destacando los siguientes aspectos, fundamentalmente relacionados con la limitación de funciones de los consejos reguladores:

- *Las decisiones estratégicas dejan de estar en manos de los plenos, hasta ahora soberanos, de las D.O. ¿Para qué vamos a hacer elecciones? ¿Para qué nos vamos a reunir? Entendemos que esto es un error clamoroso, pues el futuro de un territorio, de una comarca, con sus peculiaridades y singularidades, debe de ser decidido por él mismo.*
- *Las funciones de control por parte del Consejo Regulador, certificado por ENAC, así como sus bodegas, deben ser obligatorias para el mismo, y nunca delegadas por la Consellería cuando así lo decida, como expone la ley.*

C.R.D.O. Ribeiro · Avenida Redondela,3,2º · 32400 Ribadavia (Ourense) · Tel. 988 477 200 · luisvazquez@ribeiro.wine

- *Las funciones de promoción, así como los mercados objetivo o las campañas de comunicación a llevar a cabo, todo ello desarrollado además con recursos propios por parte de la D.O., no deben estar al amparo de lo que dictamine un tercero, como dice la ley, sino que estas decisiones deberían residir en el seno de cada D.O., como explico en el primer punto.*
- *No estamos de acuerdo en que exista la posibilidad de que, dentro de una D.O., pueda haber productores/productos que, según el criterio de AGACAL y no de la propia D.O., tengan una denominación o sello distinto que el resto, y "por fuera" de los reglamentos aprobados democráticamente en la D.O. Especialmente si son criterios que pudiesen ser excluyentes para algunos operadores y que, en el actual documento que se nos envía, no son citados.*
- *La ley dice que los Consejos Reguladores tendrán que reformular sus estatutos en cuanto entre en vigor la nueva ley con lo que, podría cambiar absolutamente todo (el artículo dice que "se establecerán los requisitos mínimos a cumplir por los estatutos", pero no se concreta), incluida la composición de los plenos, lo cual paralizaría la toma de decisiones en las D.O. durante muchísimo tiempo, ya que hace un año que estamos en funciones y el escenario futuro sería totalmente incierto, lo cual no tiene ningún sentido, paraliza muchos procesos importantes y, al igual que en los puntos anteriores, tendríamos que saber qué es lo que proponen esos requisitos mínimos a cumplir por los estatutos y qué implicará para los distintos operadores. Al final, acabaremos estando 2 años sin poder tomar decisiones de calado y, cuando se pueda hacer, no las tomaremos nosotros, sino que serán otros. Ninguna empresa/sector puede operar así y esto paraliza la inversión y el desarrollo.*

En definitiva, como explicaba al principio, la ley viene a prácticamente extinguir los Consejos Reguladores tal como los conocemos hoy y consideramos que esto es inadmisible, máxime en un momento en que los vinos gallegos se encuentran en un momento históricamente próspero en cuanto a su posicionamiento de mercado y en un claro crecimiento. Algo que, sin ninguna duda, se debe al buen trabajo de todos los integrantes de la cadena de valor en el sector vitivinícola: productores, elaboradores, comercializadores y, por supuesto que también, Consejos Reguladores y sus distintos organismos.

C.R.D.O. Ribeiro · Avenida Redondela,3,2º · 32400 Ribadavia (Ourense) · Tel. 988 477 200 ·luisvazquez@ribeiro.wine

- **Opinión de D. Carlos Basalo Vidal, en representación del sector de sindicatos agrarios (Unións agrarias)**

1_ La falta de presencia en este Anteproyecto de unos de los agentes mas importantes de sector como son los viticultores, estos se ven afectados por la ley que hace muchas referencias a la calidad de los productos pero para nada a las rentas de quien producen las materias primas, y a la defensa de sus intereses.

2_ Este Anteproyecto deja clara que la Xunta quiere el control de los consellos , quedando sin funciones los consellos reguladores y sus plenos.

3_Los consellos reguladores se crean para proteger los productos de una zona determinada y defenderlos desde ese ámbito local mejorando las rentas de una comarca siendo parte fundamental para la comarca del ribeiro con esta nueva ley ese control lo pretende hacer xunta centralizado y en conjunto con más denominaciones de origen unificando criterios sin tener en cuenta las especificaciones de cada territorio.

4_Se pierde la oportunidad de legislar y dar validez a los controles de campo que se realizan en los viñedos es necesario dar respaldo legal a dicho trabajo por ser el más importante para actuar contra la calidad y el fraude.

- **Opinión de D. Antonio Muñoz González, en representación del sector de bodegas de más de 400.000 litros**.

Como vocal del pleno del Consejo Regulador de la denominación de Origen Ribeiro, representante de la vocalía de bodegas de más de 400.000 litros manifiesto mi opinión con respecto al anteproyecto de Ley de la calidad alimentaria de Galicia.

Si recurrimos a la actual ley vigente Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega donde configura a los consejos reguladores, como órganos de gestión de derecho público de las denominaciones de origen, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, añadiendo especialmente las funciones de control y certificación.

Se señala la existencia de una tutela administrativa que recae sobre la Consellería competente, versando ésta sobre "el control de legalidad de los actos y acuerdos de sus órganos de gobiernos sujetos al derecho administrativo, la resolución de los recursos administrativos contra actos dictados en ejercicio de sus funciones administrativas y el control de legalidad de las demás actuaciones que se contemplen en la ley (ley 2/2005)y disposiciones que la desarrollen.

En este anteproyecto en su artículo 47 define la naturaleza de los consejos Reguladores

C.R.D.O. Ribeiro · Avenida Redondela,3,2º · 32400 Ribadavia (Ourense) · Tel. 988 477 200 ·luisvazquez@ribeiro.wine

como entidades que tendrán personalidad jurídica propia bajo la forma de corporaciones de derecho público y disfrutarán de autonomía financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Ajustarán su funcionamiento al derecho privado, excepto cuando ejerzan potestades públicas, situación en la que se regirán por el derecho administrativo.

En cambio, sorprende que en varios artículos de esta ley, se le atribuye a los Consejos reguladores la posibilidad, y no la obligación como hasta ahora, de realizar las funciones delegadas, circunstancia que considero que no mejora en absoluto el funcionamiento y eficiencia de la actual ley del 2005.

Y lo que todavía me resulta más preocupante, es que el Consejo Regulador deja de tomar decisiones con respecto a temas tan importantes como es la promoción, y estrategia de la comarca, ya que este anteproyecto deja claro que todas las decisiones deben ser aprobadas por la Agencia de calidad alimentaria (Agacal) .

Con respecto a la promoción, en nuestro pleno se diseña después de varias reuniones de la comisión de promoción , un plan promocional en el primer mes del año, aprobado en pleno , que responde a los intereses generales de la denominación de origen, ya que entiendo que cada denominación de origen tiene sus mercados y su zona de comercialización, y con esta ley queda claro que la promoción pasa a depender de las decisiones que tome Agacal y los dos nuevos organismos que se crean , el Consejo Alimentario de Galicia y la Mesa de la Calidad Alimentaria , también dependientes de la Consellería, por tanto las decisiones del pleno en esta materia de vital importancia carecen de significado.

Por otra parte, en lo referente a plan estratégico, se obliga al consejo Regulador a diseñar un plan estratégico (artículo 52) con un horizonte de 3-5 que deberá ser convalidado por la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria. Vuelve a quedar de manifiesto que el Consejo Regulador deja de tener poder decisión en un asunto de vital importancia que afecta al futuro de la comarca, y pasa a depender de Agacal.

A mayores de las funciones de control, promoción, y plan estratégico que acabo de enumerar, se nos requiere a elaborar unos estatutos que tendrán que ser aprobados y autorizados por la persona titular de la Consellería competente, unos estatutos que desconocemos sus requisitos, tanto en funciones como en reparto de vocalías y demás competencias.

Una vez más queda demostrado que las funciones de peso que hasta ahora eran responsabilidad de los Consejos Reguladores, pasan a ser totalmente gestionas, dirigidas y aprobadas por la Consellería y Agacal.

C.R.D.O. Ribeiro · Avenida Redondela,3,2º · 32400 Ribadavia (Ourense) · Tel. 988 477 200 ·luisvazquez@ribeiro.wine

Con respecto a lo que la ley define como producto diferenciado y producto estándar, queda también demostrado que dependerá de las decisiones adoptadas por Agacal, y no se tiene en cuenta el perjuicio que ello puede ocasionar a los viticultores, al desarrollo de la comarca, y a las empresas productoras.

Por todo lo anteriormente expuesto, manifiesto mi total disconformidad a este anteproyecto de ley de la calidad alimentaria de Galicia, ya que además de llevar varios meses como vocal en funciones, que ya está causando un perjuicio en nuestra labor y responsabilidad , considero que esta ley es un retraso más que imposibilita a nuestra comarca tomar decisiones importantes, y que además esta ley deja muy claro que serán otros organismos los que las tomen.

- ***Opinión de D. Brais Cortiñas Álvarez, en representación del sector de colleiteiros***

Nosotros queremos aportar los siguientes comentarios:

Articulo 12 punto 3:
Entendemos que también deben formar parte del Consello Alimentario de Galicia, las entidades o asociaciones profesionales de carácter alimentario reguladas normativamente en nuestra comunidad autónoma.

Articulo 36 punto 4:
Producto Artesanal es aquel que, como principio fundamental, parte de una materia prima obtenida y/o elaborada por la propia empresa artesanal. De ser necesario un proceso de elaboración o transformación para la obtención del producto final, este debe ser realizado exclusivamente por la empresa artesanal, manteniendo un carácter artesanal y no permitiéndose su industrialización.

Articulo 38 punto 2:
Consideramos importante que para que algo se considere "da casa" o "caseiro" las materias primas usadas como base fundamental para la elaboración tienen que ser exclusivamente procedentes de fauna y flora autóctona de Galicia.

C.R.D.O. Ribeiro · Avenida Redondela,3,2º · 32400 Ribadavia (Ourense) · Tel. 988 477 200 ·luisvazquez@ribeiro.wine

Y para que conste firmo la presente en Ribadavia a 27 de abril del 2022



Fdo. Luis Manuel Vázquez Barredo

Secretario- Gerente CRDO Ribeiro

C.R.D.O. Ribeiro · Avenida Redondela,3,2º · 32400 Ribadavia (Ourense) · Tel. 988 477 200 ·luisvazquez@ribeiro.wine